



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1767

VISTO:

El Expediente N° 4050-239.465/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 14/2.023, para la ejecución de la obra "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes N° 902 y 903", que fuera convocada por el Decreto N° 1.119/23 (primer llamado) y Decreto N° 1.345/23 (segundo llamado), de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 119 del Expediente N° 4050-239.465/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 24 de mayo de 2.023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*";

Que a fs. 120/121 obra glosada la "*Comparación de Ofertas*";

Que a fs. 124 se halla agregada "Acta de Comisión Evaluadora", de la cual surge la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*";

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase al proveedor "*CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A.*", con ----- domicilio legal en la calle San Martín N° 907, de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 14/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.119/23 (primer llamado) y Decreto N° 1.345/23 (segundo llamado), en el Expediente N° 4050-239.465/23, por un valor de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIDOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.999.122,45.-), para la ejecución de la obra "Pilar Trifásico y cambio de consumo en los Establecimientos donde funciona la E.P. N° 2, 5, 6, 11, 15, 16, 17, 18, Jardín de Infantes N° 902 y 903".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1053, modificada por la N° 1-1593, obrante a fs. 41 y 127 del Expediente N° 4050-239.465/23.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 22 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.693 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023"
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1768

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.937/23, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 16/2.023, para la "Adquisición de Toner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales", que fuera convocada por el Decreto N° 1.452/23 de este Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 73 del Expediente N° 4050-240.937/23 se halla inserta el Acta de Apertura de fecha 9 de Junio de 2.023, y analizada la misma, se concluye que se presentaron al Acto Licitatorio los proveedores: "CARBONE SANTIAGO" y "TONIETTI ADRIAN EMANUEL";

Que a fs. 74 a 80 obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 81, luego de analizadas las ofertas presentadas, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, informa la conveniencia de proceder a la adjudicación al proveedor "CARBONE SANTIAGO";

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase al proveedor "CARBONE SANTIAGO", con domicilio legal ----- en Avenida San Martín N° 302, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada N° 16/2.023 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.452/23 en el Expediente N° 4050-240.937/23, por un valor de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 5.867.779,00.-), para la "Adquisición de Toner para Depósito de Compras y Dependencias Municipales".-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1384, obrante a fs. 16/17 del Expediente N° 4050-240.937/23.--

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1. 694 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 1769

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

1.695-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

VISTO:

El Expediente N° 4050-241.615/23, mediante el cual la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada 21/23 para la "Adquisición de Insumos de Librería y Resma A4 y Oficio"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la obra "Adquisición de Insumos de Librería y Resma A4 y Oficio", en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 60/100 (\$9.868.193,60.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 6 a 12, del Expediente N° 4050-241.615/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 21 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 30 de Junio 2.023 a las 10:00 Horas;

Que a fs. 21 interviene el Señor Contador Municipal Cdr. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 60/100 (\$9.868.193,60.-), para la "Adquisición de Insumos de Librería y Resma A4 y Oficio", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1594 inserta a fs. 18/20 del Expediente Nro. 4050-241.615/2.023;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 21/2.023, para la "Adquisición de -----
----- Insumos de Librería y Resma A4 y Oficio"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 6 a 12 del Expediente N° 4050-241.615/23; por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 60/100 (\$9.868.193,60.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones --
----- Particulares, obrantes a fs. 6 a 12 del Expediente N° 4050-241.615/23, y fijase el valor del mismo en PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 (\$10.868,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras 24 Horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Junio de 2.023, a las 10:00 ---
----- horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1. 695 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



Doc. NO= 16952



LICITACION PRIVADA N° 21/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de Insumos de Librería y Resmas A4 y Oficio para depósito de Compras dependencias municipales.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



41615
Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

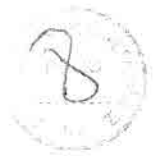
ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



247615



Me gusta

General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

De pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 21/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir tóner para depósito de Compras y dependencias municipales.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 9.868.193,60, (pesos nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres c/60/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 10.868,00.- (pesos diez mil ochocientos sesenta y ocho) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de Junio del corriente año, a las 10.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 21/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Detalle

48.00	TINTA P/SELLO
160.00	CINTA P/EMBALAJE
80.00	CINTA ADHESIVA 50 X 12
80.00	CINTA ADHESIVA 50*24 SCOCH
280.00	TACO PAPEL COLOR
620.00	CORRECTOR DE ESCRITURA
160.00	BANDA ELASTICA CAJA CHICA 50GRS.
24.00	BANDA ELASTICA CHICA X 500 GRS
24.00	BANDA ELASTICA GRANDE X 500 GRS.
260.00	ADHESIVO TRANSPARENTE
160.00	CUADERNILLO CHICO ESPIRAL
80.00	CUADERNILLO HOJA RAYADA CHICO
60.00	BLOCK ESQUELA
60.00	GOMA P/BORRAR
60.00	SACAPUNTAS
180.00	CLIPS P/PAPELES - N° 4 - MATERIAL METAL
180.00	CLIPS P/PAPELES - N° 6 - MATERIAL METAL
72.00	ARANDELA DE CARTON
24.00	BIBLIORATO OFICIO
500.00	BROCHE P/ ABROCHADORA - N° 50 - PRESENTACION CAJA X 1000 UNIDADES.
48.00	FICHA PERSONAL - FICHA PERSONAL N°3
36.00	FOLIO TRANSPARENTE - FOLIO A4
36.00	FOLIO TRANSPARENTE - FOLIO TRANSPARENTE OFICIO
120.00	BROCHES DORADOS N°4- PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES.
120.00	BROCHES DORADOS N° 6 - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES
144.00	LAPIZ NEGRO
72.00	REGLA 20Cm.
360.00	RESALTADOR
12.00	PAPEL CARBONICO *10
60.00	IIJERA PARA CORTAR PAPEL
180.00	CUADERNILLO OFICIO CON ESPIRAL
48.00	LIBRO DE ACTAS
48.00	BIBLIORATO A4
1.600.00	CARPETA 3 SOLAPAS CARTULINA
800.00	CARPETA COLGANTE CON NEPACOS
240.00	MARCADORES INDELEBLES
30.00	CINTA DE PAPEL 18MM
30.00	CINTA PAPEL N°24
30.00	CINTA DE PAPEL N° 36
12.00	CINTA DE PAPEL N°48
30.00	SOBRE MANILA A4 *100UNID
30.00	SOBRE MANILA OFICIO *100 UNID
24.00	CARPETA CON SOLAPAS
2.400.00	BOLIGRAFO AZUL
2.400.00	BOLIGRAFO NEGRO
800.00	BOLIGRAFO ROJO



Me gusta 5
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



800.00	BOLIGRAFO VERDE
90.00	RESMAS A4 CAJA X 10
30.00	RESMA OFICIO CAJA X 10
280.00	CAJA DE ARCHIBOX
8.00	ABROCHADORA MIT 50
1.600.00	CARPETA VELOX CARTULINA
12.00	NEPACOS PLASTICOS
6.00	SOBRE INGLES OFICIO BLANCO *500 UNID
60.00	BROCHES DORADOS - N° PATAS DOS - N° 08 - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES
72.00	REGLA DE 30 CM.
48.00	CUADERNO ABC TAPA DURA CON ESPIRAL

41615

15



40 AÑOS
DE **DEMOCRACIA**
1983 - 2023



General Rodríguez, 12 de Junio de 2023.-

Intendente Municipal

Licenciado: Mauro García

De acuerdo a lo solicitado, remito a usted el presente expediente a los efectos se sirva autorizar la **LICITACION PRIVADA Nº 21/23**, referente a la "SOLICITO INSUMOS DE LIBRERÍA Y RESMAS A4 Y OFICIO"; con un presupuesto oficial de \$ 9.868.193,60.- (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES C/60/100) con fecha del 30 de junio de 2023 a las 10.00 hs.

Una vez cumplido, pase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda.


SUSANA SUAREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA (INTERINA)
LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1770

VISTO:

El Expediente N° 4050-240.025/23, mediante el cual la Señora Subsecretaria de Gobierno, Sra. Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la *Adquisición de Mobiliario para Establecimientos Educativos del Nivel Inicial*; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la *Adquisición de Mobiliario para Establecimientos Educativos del Nivel Inicial*, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON 40/100 (\$9.255.536,40.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 22 a 28, del Expediente N° 4050-240.025/23, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 30 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 23 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 6 de Julio de 2.023 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 33 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON 40/100 (\$9.255.536,40.-), para la *Adquisición de Mobiliario para Establecimientos Educativos del Nivel Inicial*, se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1600 inserta a fs. 31/32;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 23/2.023, para la *Adquisición de Mobiliario para Establecimientos Educativos del Nivel Inicial*; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 22 a 28 del Expediente N° 4050-240.025/23; por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEÍS CON 40/100 (\$9.255.536,40.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 22 a 28 del Expediente N° 4050-240.025/23, y fíjase el valor del mismo en PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS CON 00/100 (\$10.256,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.


ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de Julio de 2.023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1. 696 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



LICITACION PRIVADA N° 23/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición de mobiliario para establecimientos educativos del nivel inicial.-----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----



DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.



ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4



Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.



240025



Me gusta

26

Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 23/2023
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de adquirir mobiliario para establecimientos educativos del nivel inicial.-----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 9.255.536,40 (pesos nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta y seis con 40/100), subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 10.256,00.- (pesos diez mil doscientos cincuenta y seis con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 06 de Julio del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor.-----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose



integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Licitación Privada N° 23/23, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N° 1

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.

SOBRE N° 2

1. Oferta económica (Planilla de Cotización)
2. Constancia de mantenimiento de oferta.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 1771

1.697-2.023
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 9, por el cual la Señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", del Señor Juan Ramón BARRERA (D.N.I. N° 28.711.907), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-237.448/23 Alcance 9, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio" del Señor Juan Ramón BARRERA (D.N.I. N° 28.711.907), dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión";

Que a fs. 03/13 del citado Expediente se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Señor BARRERA;

Que a fs. 15 el Señor Contador Municipal informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación del Señor Juan Ramón BARRERA;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y hasta el mes de Diciembre de 2.023, -----
----- dispónese contratar al Señor Juan Ramón BARRERA (D.N.I. N° 28.711.907), para desempeñar tareas dentro del Programa Responsabilidad Social Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, con una jornada laboral 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$57.400,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de la Mujer, Niñez, Adultos Mayores y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1. 697 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1772

VISTO:

El pedido formulado por 11 (ONCE) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.023, en el marco de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: En los términos de la Ordenanza N° 4.668/19, promulgada por Decreto N° 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.023, a los 11 (ONCE) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente N° 4050-241.322/23, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Subdirección de Descentralización Tributaria a los fines que correspondan y notifíquese por su intermedio a cada una de las personas individualizadas en el Anexo I del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.698 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

"1.983-2.023

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

N° 1773

Nro. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-241.322	QUISPE ALANOCA, Richar	94.309.087	JKH-316
4050-241.380	BUJAN, Marta Susana	4.995.692	DES-682
4050-241.389	TOBIO, María de los Angeles	16.960.802	VWX-716
4050-241.404	SERVENTI, Alfredo Miguel	11.078.894	EFS-804
4050-241.406	PEREYRA, Marisa	24.624.662	GBB-313
4050-241.413	LUNA, Luis Alberto	20.028.370	CNX-880
4050-241.420	BRAYOTTA, Juana Patricia	13.670.419	FOO-197
4050-241.458	KENIG, Daniel Ramón	18.354.901	KXH-701
4050-241.474	KAZAN, Jonathan Facundo	38.361.602	GVD-988
4050-241.485	POLVERINI, Carlos Pedro	7.684.394	KTC-261
4050-241.496	PICCOLI, Roberto Oscar	13.012.252	IJD-980



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA***

N° 1774

VISTO:

El Expediente 4050-241.567/23 mediante el cual el Señor Lucio Oscar Alfredo ACOSTA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 53.676 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos 12/2.022 a 06/2.023; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. ACOSTA, a fjs. 03 a 14 del presente expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la
----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la
cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 53.676 (Circ.5- Sección E- Mz.390- Parcela
25) por un importe de Pesos DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 16/100
(\$ 12.129,16.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los
períodos 12/2.022 a 06/2.023, según se acredita en el presente Expediente
N°: 4050-241.567/23; cuyo titular resulta el Señor LUCIO OSCAR ALFREDO
ACOSTA, (D.N.I. N°: 28.017.814).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesada a través del Departamento de Tasas,
----- Inmobiliarias entregando copia del presente decreto con constancia
de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.699 (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1775

VISTO:

El Expediente N°: 4050-241.592/23 por el cual la Señora Juana Esther ALVAREZ, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 83.172 de este partido, el importe abonado erróneamente a las Partidas Municipales N°: 88.171 y N°: 88.172 que no es de su propiedad, correspondientes al período 05/2023, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Sra. Juana Esther ALVAREZ, de fs. 03 a fs. 04 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago correspondientes de los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 83.172 de este Partido (Circ. 6- Sec. D, Manzana 155F, Parcela 2) de este Partido, por un importe de Pesos SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 84/100 (\$6.973,84.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 05/2.023 en concepto de Tasa por Servicios Generales, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-241.592/23; cuyo titular resulta la Sra. JUANA ESTHER ALVAREZ, debiendo generarse como deuda al período 05/2.023 en la cuenta de la Partida N°: 88.171 y N° 88.172 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRÍGUEZ, Junio 23 de 2.023.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.700 (MIL SETECIENTOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

**"1.983-2.023
40° AÑOS DE DEMOCRACIA"**

N° 1776

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto N°:1.810/20, del Señor Lucas Maximiliano FUKS, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

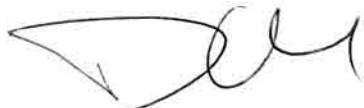
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

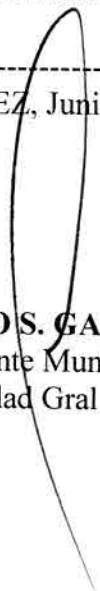
ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja, a partir del día 23 de Junio de 2023 el goce -----
----- de la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del Señor LUCAS MAXIMILIANO FUKS (D.N.I.N°: 30.758.454 – CLASE 1984), mediante Decreto N°:1.810/20, Legajo Nro. 4.092, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2023.-


Diego M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




Mauro S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.701 (MIL SETECIENTOS UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 1777

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Lucas Maximiliano FUKS, quien se desempeña como Personal Obrero en Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 23 de Junio de 2.023, al agente municipal ----
----- LUCAS MAXIMILIANO FUKS (D.N.I. Nº:30.758.454 - CLASE
1.984), Legajo Interno Nº:4.092, quien se desempeña como Personal Obrero,
CATEGORIA XV (QUINCE), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y
Transporte.-----


ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.702 (MIL SETECIENTOS DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

***1.983-2.023**

40º AÑOS DE DEMOCRACIA

Nº 1778

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Ariel Horacio SALOTTI, quien se desempeña como Personal Profesional, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

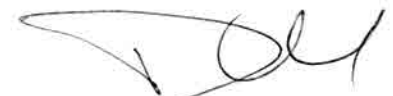
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 23 de Junio de 2.023, al agente municipal -----
----- ARIEL HORACIO SALOTTI (D.N.I. N°:28.545.007 - CLASE 1.980),
Legajo Interno N°:3.201, quien se desempeña como Personal Profesional, CATEGORIA
XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----


ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110106000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 23 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.703 (MIL SETECIENTOS TRES)